

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 172, fecha: lunes, 11 de Septiembre de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES CONVOCATORIA BOLSA CONDUCTOR AUTOBUS ESCOLAR

BOP-GU-2023 - 3062

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA FAMILIA 2023

BOP-GU-2023 - 3063

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES 2023

BOP-GU-2023 - 3064

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

BOP-GU-2023 - 3065

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE CONCEJALES

BOP-GU-2023 - 3066

AYUNTAMIENTO DE CHECA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

BOP-GU-2023 - 3067

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 3068

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGA/O ADSCRITA AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA?GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 3069

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 3070

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 3071

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO, FINCAS AFECTADAS Y RECORRIDO

BOP-GU-2023 - 3072



AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES CONVOCATORIA BOLSA CONDUCTOR AUTOBUS ESCOLAR

3062

SUMARIO

Resolución de fecha 4 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de conductor/a de autobús escolar.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS ESCOLAR DE ALMOGUERA

- 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, RELACIÓN JURÍDICA Y NORMAS GENERALES
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal que asuma las tareas propias de CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS ESCOLAR durante el periodo esco
- 1.2. Relación jurídica: La persona que, en su caso, ocupe la plaza objeto de la presente convocatoria quedará vinculada al Ayuntamiento de Almoguera mediante contrato que tendrá las siguientes características:
 - Tipo de vinculación: Contrato laboral temporal en su modalidad de fijo discontinuo.
 - Retribuciones: salario mínimo interprofesional vigente más dos pagas extraordinarias. (14 pagas).
 - Horario de trabajo: El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.
- 1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función



Pública; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES
- 2.1. Para tomar parte en la concurso, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
 - b. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
 - d. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
 - e. No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones.
 - f. Estar en posesión (o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias) del Título Graduado Escolar o ESO o equivalentes a efectos profesionales y/o académicos.



- g. Estar en posesión del permiso de conducir tipo D.
- h. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.
- i. Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (a efectos de trabajar con menores). Este certificado se puede obtener a través del DNIe/Certificado electrónico/ Acceso PIN 24H/ Cl@ve Permanente en la siguiente página web: https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central.
- j. Tener un saldo positivo de Puntos del permiso de conducción. Dicho requisito deberá demostrarse con el justificante de consulta de saldo de puntos descargado en la siguiente página web: https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/consulta-tus-puntos/.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto o error sea subsanable.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias, y el indicado en el apartado h) hasta el día de la contratación.

3.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobada la presente convocatoria, las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en La Sede Electrónica (https://aytoalmoguera.es), el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

4.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Solicitud de Inscripción. Los/as aspirantes podrán utilizar el modelo de instancia que aparece como Anexo I a las presentes bases.
- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del



- mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Copia de la titulación exigida. ((Título de Graduado Escolar o ESO o equivalentes a efectos académicos). En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado español, deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.
- Copia del Carnet de Conducir (tipo D) y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en vigor.
- Documentación acreditativo de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso:
 - Informe de vida laboral, y
 - Certificados de empresa, contratos laborales, certificados de servicios prestados, certificados de funciones, de modo que con la documentación aportada quede acreditado el servicios prestado o puesto ocupado, la duración de la relación laboral, así como la categoría profesional.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytoalmoguera.es)
- 4.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista provisional aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en la página web municipal (https://aytoalmoguera.es), se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal de la Comisión de Selección.

Si no se presentara reclamación alguna, la citada Resolución se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

5.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En este caso una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones se publicará en



la página web municipal (https://aytoalmogera.es) y tablón de anuncios municipal, la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- 5.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.
- 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN
- 6.1. Su composición nominal se efectuará en la Resolución a que se hace mención en la base 5.1 de la presente convocatoria.
- 6.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.
- 6.4. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.
- 6.5. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.
- 6.6. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:
 - El personal de elección o designación política.
 - El personal funcionario interino o laboral temporal.
 - El personal eventual.
 - Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.
- 6.7. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.8. Para la valida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.
- 6.9. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 6.10. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su direccionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas



- y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.
- 6.11. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.
- 6.12. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el Anexo IV de dicha norma.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

- 7.1. Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.
- 7.2. La selección se realizará mediante el sistema de concurso:
 - FASE DE CONCURSO: Esta fase solo se valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima del concurso será de 2 puntos.

- Por trabajos realizados en entidades públicas o privadas en puestos de trabajo con contenido idéntico o similar a las funciones del puesto que se oferta: 0,030 puntos por cada mes efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. En caso de jornada parcial se acumularán dichas horas, en jornadas completas, conforme a la vida laboral.
- Por trabajos realizados en la Administración local convocante del puesto: 0,30 puntos cada mes completo de servicios en activo.

Los trabajos en la Administración deberán acreditarse mediante certificación original o fotocopia de la Administración correspondiente en la que se haga constar la duración de los servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio y porcentaje de la jornada u horas semanales, así como la denominación del puesto desempeñado. Se admitirá asimismo original o fotocopia del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, debiendo quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto. En todo caso, la documentación anterior deberá venir acompañada del correspondiente informe de vida laboral.



Los trabajos en empresa privada se acreditarán mediante original o fotocopia del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere e informe de vida laboral. Deberá quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

En todos los casos, cuando los servicios prestados sean inferiores a la jornada completa se computará el tiempo de trabajo aplicando el porcentaje correspondiente a fin de obtener el tiempo efectivo de trabajo.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Calificación final y supuestos de empate: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

- 8.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
- 8.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.
- 8.2. De la sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta.
- 9.- LISTA DE APROBADOS.
- 9.1. Finalizada la prueba selectiva, la Comisión de Selección elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva del aspirante aprobados. Esta relación será hecha pública por la Comisión de Selección en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios y página web municipal (https://aytoalmoguera.es).
- 9.2. La propuesta del la Comisión de Selección será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.
- 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.
- 10.1. EL aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:
- a. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I., o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso



selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 2ª de la presente convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.
- e. Permiso de conducir tipo D.
- f. Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.
- g. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (a efectos de trabajar con menores). Este certificado se puede obtener a través del DNI e/Certificado electrónico/ Acceso PIN 24H/ Cl@ve Permanente en la siguiente página web: https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central.
- h. Saldo positivo de Puntos del permiso de conducción. Dicho requisito deberá demostrarse con el justificante de consulta de saldo de puntos descargado en la siguiente página web:https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/consulta-tus-puntos/aldo positivo de Puntos del permiso de conducción.
- 10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 10.3. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Órgano competente de la Corporación procederá al acuerdo de contratación como personal laboral temporal, con la categoría y características que se especifican en la base 1ª de la presente convocatoria, al aspirante declarado aprobado por el Tribunal. En dicho acuerdo o resolución se determinará, asimismo, la fecha de inicio del contrato.
- 10.4. Prórroga del plazo de presentación de documentos.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 10.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.
- 11.- NORMAS APLICABLES.



Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

12.- RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

- 13.1. Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los mismos.
- 13.2. La bolsa estará vigente hasta que se configure otra lista dimanante de convocatoria que traiga causa de la correspondiente Oferta de Empleo Público de personal fijo o cuando se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien sin ninguna de las causas contempladas como justificadas en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo, actualmente en trámite de aprobación.
- 13.3. La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Villarrobledo el que, haciendo uso de su potestad de auto organización, valore la situación planteada y atendiendo a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca qué necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.



Almoguera, septiembre de 2023.

A N E X O I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre					
Fecha de Nacimiento:	Domicilio:				
Municipio	Provincia		C.P.	D.N.I.:	
Correo electrónico		Teléfono 1		Teléfono 2	

MANIFIESTA:

- 1.- Que tiene conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Almoguera para la creación de una bolsa de trabajo de conductor/a de autobús escolar.
- 2.- Que conoce y acepta el contenido de las Bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la misma.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria se adjunta:
 - Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
 - Copia de la titulación exigida. (Título de Graduado Escolar o ESO o equivalentes a efectos académicos). En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado español, deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.
 - Copia del Carnet de Conducir (tipo D) y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en vigor.
 - Documentación acreditativo de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso:
 - Informe de vida laboral, y
 - Certificados de empresa, contratos laborales, certificados de servicios prestados, certificados de funciones, de modo que con la documentación aportada quede acreditado el servicios prestado o puesto ocupado, la duración de la relación laboral, así como la categoría profesional

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza indicada.

Almoguera, a de de 2023 Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aytoalmoguera.es].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almoguera 6 de septiembre de 2023. El alcalde. Antonio Barona Muñoz.



AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA FAMILIA 2023

3063

Texto ES: BDNS(Identif.): 715391

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de Ayudas a la Familia 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.- Objeto

1. Otorgar prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar.

Se entiende por situación de necesidad aquella motivada por circunstancias sociales que produzcan una carencia de recursos que imposibiliten el normal desenvolvimiento en su vida diaria, siendo preceptiva la valoración de la situación de necesidad a través de Informe Social de los Servicios Sociales Municipales.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas por lo que tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación familiar e individual.

- 2. El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente para los que se concede la misma.
- 3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la tipología de las ayudas siguientes:
 - a. Necesidades básicas: Alimentación incluido el servicio de comida a domicilio, vestido, farmacia, etc.
 - b. Vivienda: Alquiler e hipoteca.
 - c. Suministros de la vivienda: Luz, gas y agua.
 - d. Salud: Gafas, audífonos, dentista y tratamientos específicos de salud acreditados medicamente y que no cubra el sistema nacional de salud tales como tratamientos de rehabilitación necesarios.
 - e. Equipamiento para la vivienda habitual y necesidad de reparaciones menores



necesarias para mantener la vivienda digna o por causas de especial vulnerabilidad familiar y/o peligrosidad para sus habitantes.

- f. Transporte
- g. Material escolar
- h. Otras necesidades sociales previa valoración de las Trabajadoras Sociales

Segundo.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la familia, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de junio de 2020 (BOP Guadalajara núm. 151 de 11/08/2020) y modificadas por el Pleno el 20 de diciembre de 2021 (BOP núm. 21 de 01/02/2022).

Tercero.- Requisitos para solicitar la subvención

- 1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria las personas físicas de Alovera que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Alovera con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones humanitarias.
 - b. Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.
 - c. No beneficiarse simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad. Excepcionalmente se podrá conceder ayuda cuando la prestación económica que reciba de otras administraciones no cubra la totalidad del importe de la prestación para la que solicitó la ayuda.
 - d. Carecer de bienes para hacer frente de inmediato a la necesidad planteada.
 - e. Cumplir con los criterios establecidos en la base VII de las bases reguladoras y en el apartado 9 de esta convocatoria.
 - f. En caso de ser demandante de empleo debe acreditar una búsqueda activa del mismo en el caso de las personas que no tengan ningún tipo de impedimento para ejercer la actividad laboral y/o formativa acreditada por informe social.
 - g. Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - h. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda

- 1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 48000 "Plan de Ayuda a la Familia" cuyo importe asciende a 20.000,00 euros.
- 2. La cuantía anual máxima de las ayudas será la siguiente en función del número de miembros de la familia, cuya tramitación se hará preferentemente en varios pagos en función de las necesidades y previa justificación del pago anterior:



Número de miembros de la familia	Cuantía anual máxima
Familias unipersonales	1.000,00 €
Familia de 2 miembros	1.200,00 €
Familia de 3 miembros	1.400,00 €
Familia de 4 miembros en adelante	1.600,00 €

3. Ayudas extraordinarias a la familia

Ayudas de carácter excepcional para personas que acrediten Dependencia con grado II y III si requiere un tratamiento médico no cubierto por los sistemas de protección. Con un máximo de 1.600,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y estará abierto hasta el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la convocatoria.

En Alovera, a 5 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE PERFIL DETERMINADO SUJETAS A EXCEPCIONALIDADES 2023

3064

Texto ES: BDNS(Identif.): 715395

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a las familias de perfil determinado sujetas a excepcionalidades 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.- Objeto

1. Otorgar prestaciones económicas para atender situaciones de necesidad social con un perfil determinado.

Se entiende por situación de necesidad aquella motivada por circunstancias sociales que produzcan una carencia de recursos que imposibiliten el normal desenvolvimiento en su vida diaria, siendo preceptiva la valoración de la situación de necesidad a través de Informe Social de los Servicios Sociales Municipales.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas por lo que tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación familiar e individual.

- 2. El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente para los que se concede la misma.
- 3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la tipología de las ayudas siguientes:
 - a. Necesidades básicas: Alimentación incluido el servicio de comida a domicilio, vestido, farmacia, etc.
 - b. Vivienda: Alquiler e hipoteca.
 - c. Suministros de la vivienda: Luz, gas y agua.
 - d. Salud: Gafas, audífonos, dentista y tratamientos específicos de salud acreditados medicamente y que no cubra el sistema nacional de salud tales como tratamientos de rehabilitación necesarios.



- e. Equipamiento para la vivienda habitual y necesidad de reparaciones menores necesarias para mantener la vivienda digna o por causas de especial vulnerabilidad familiar y/o peligrosidad para sus habitantes.
- f. Transporte
- g. Material escolar
- h. Otras necesidades sociales previa valoración de las Trabajadoras Sociales

Segundo.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las familias de perfil determinado sujetas a excepcionalidades, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2020 (BOP Guadalajara núm. 192 de 09/10/2020) modificadas por el Pleno el 20/12/2021 (BOP Guadalajara núm. 21 de 01/02/2022).

Tercero.- Requisitos para solicitar la subvención

- 1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria las personas físicas de Alovera que se encuentren en las siguientes situaciones:
- a) Personas víctimas de violencia con sentencia acreditada.
- b) Familias que necesiten el dinero específicamente para facilitar la inserción laboral.
- c) Familias con menores sin ningún ingreso.
- d) Familias con inminente desahucio.
- e) Familias que necesiten medicamentos imprescindibles.
- f) Familias con inminente corte de suministro.
- 2. Además, para poder acogerse a estas subvenciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Alovera con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones humanitarias.
- b. Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.
- c. No beneficiarse simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad. Excepcionalmente se podrá conceder ayuda cuando la prestación económica que reciba de otras administraciones no cubra la totalidad del importe de la prestación para la que solicitó la ayuda.
- d. Carecer de bienes para hacer frente de inmediato a la necesidad planteada.
- e. Cumplir con los criterios establecidos en la base VII de las bases reguladoras y en



el apartado 9 de esta convocatoria.

- f. En caso de ser demandante de empleo debe acreditar una búsqueda activa del mismo en el caso de las personas que no tengan ningún tipo de impedimento para ejercer la actividad laboral y/o formativa acreditada por informe social.
- g. Dada la naturaleza de estas subvenciones, y en atención a las particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, se aplica la excepción contemplada en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando exonerados del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo para ser beneficiario de estas subvenciones.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda

- 1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 48000 "Plan de Ayuda a la Familia" cuyo importe asciende a la cantidad de 6.000,00 euros.
- 2. La cuantía anual máxima de las ayudas será la siguiente en función del número de miembros de la familia, cuya tramitación se hará preferentemente en varios pagos en función de las necesidades y previa justificación del pago anterior:

Número de miembros de la familia	Cuantía anual máxima
Familias unipersonales	1.000,00 €
Familia de 2 miembros	1.200,00 €
Familia de 3 miembros	1.400,00 €
Familia de 4 miembros en adelante	1.600,00 €

3. Ayudas extraordinarias a la familia

Ayudas de carácter excepcional para personas que acrediten Dependencia con grado II y III si requiere un tratamiento médico no cubierto por los sistemas de protección. Con un máximo de 1.600,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y estará abierto hasta el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la convocatoria.

Alovera, a 5 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

3065

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y el señalamiento del lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba práctica de la oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Arbancón, Arroyo de las Fraguas, La Olmeda de Jadraque y Santiuste, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Arbancón, Arroyo de las Fraguas, La Olmeda de Jadraque y Santiuste,, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

Relación de Aspirantes Admitidos			DN
MARIA ESTHER VAL	LES DE LA FUENTE		0*1*8*9*R
ASENSIO I	ROCHE ALEJANDRO		1*4*0*4*Q
IGNAC	IO GARCÍA ROMÁN		0*0*5*0*X
	LUIS SAN MÍNGUEZ		0*2*3*3*L
HERNANSAIZ BALLESTEF	ROS JOSE ALFONSO		0*6*0*7*G
HERNANSAIZ BALLESTEROS JOSE LUIS			0*6*0*7*A
MARIN RUBIO RAUL			5*3*9*7*K
REY ITURREGUI ANA			0*2*9*5*R
SAN VIDAL MARTINEZ VICTOR			0*1*5*1*N
TORREI	NS GARCIA RAFAEL		7*9*6*3*
ROSA MARIA	PAREJA DEL OLMO		0*3*3*5*R
VICTORIA GÓMEZ CHACÓN			7*5*8*8*N
NOELIA LU	ICÍA MARCHAMALO		0*1*4*2*A
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa	
NINGUNO			

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por:

- PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Antonio Bueno Delgado, Catedrático de la UAH.



Suplente: Da Marta Esteban Catalán, T.A.G. de la Diputación.

- VOCALES:

1º Titular: D. Rafael V. Santiago Larriba, Secretario-Interventor.

Suplente: Da Araceli Tejedor Conde, Secretaria-Interventora.

2º Titular: D. Julio C. Parera Bermúdez, funcionario de la JCCM.

Suplente: D. Julio A. Lobit Pérez, funcionario de la JCCM.

3º Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana, Secretario-Interventor del S.A.M. de la Diputación Provincial.

Suplente: Da Celia Zamora Benito, Secretaria-Interventora.

- SECRETARIO:

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta, Secretario-Interventor del S.A.M. de la Diputación Provincial.

Suplente: Da Erika Calderari Torres, Secretaria-Interventora.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la fecha de 28 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de la agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

CUARTO: Concluida la fase de oposición, el Tribunal realizará la fase de concurso, procediendo a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El resultado será hecho público en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

En Arbancón, a 7 de septiembre de 2023 EL ALCALDE, Gonzalo Bravo Bartolomé



AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE CONCEJALES

3066

Habiéndose aprobado definitivamente los expedientes de Nombramiento de Tenientes de Alcalde y de Delegaciones, se publican los mismos para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Atienza a los siguientes Concejales:

1º TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSÉ LUIS DEL VALLE CATALINA
2º TENIENTE DE ALCALDE: Dª LAURA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

DELEGACIONES

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
Pedanías, Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería y Caza	D. José Luis del Valle Catalina
Cultura, Sanidad, Educación, Bienestar Social, Igualdad, Familia, Infancia, Juventud y Mayores	Dª Laura Rodríguez González
Turismo, Festejos, Deportes, Asociaciones, Cofradías, Tecnologías y Redes Sociales.	D. Alberto Loranca Gonzalo
Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Municipales, Parques y jardines	D. Valentín Leal Infante

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd.

En Atienza, a 06 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.



AYUNTAMIENTO DE CHECA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

3067

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y el señalamiento del lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba práctica de la oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Checa y Chequilla, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Checa y Chequilla, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

1. ADMITIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Álvaro	Rubio	Fernando	**6283***
2	Asensio	Roche	Alejandro	**4402***
3	Comín	Lordán	Carlos	**4563***
4	Domínguez	Herranz	Sara	**1428***
5	Hernansáiz	Ballesteros	Jose Luis	**6109***
6	Henansáiz	Ballesteros	Jorge Alfonso	**6109***
7	Luna	Martínez	Pablo	**6328***
8	Marín	Rubio	Raúl	**6391***
9	Martínez	Herranz	Leticia	**2166***
10	Matilla	Vaca	Mª Gador	**0383***
11	Rey	Iturregui	Ana	**2090***
12	San Vidal	Martínez	Víctor	**1458***
13	Sánchez	Samper	Inmaculada	**4505***
14	Torrens	García	Rafael	**9062***

2. EXCLUIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Causa
1	Gutiérrez	Cabezudo	Mª Milagrosa	**1150***	Α
2	Mozo	Andino	Álvaro	**1499***	В
3	Solís	Rodríguez	Mª Rosa	**1922***	С

Causa de exclusión:



- A. Falta de la titulación exigida en la Base Segunda, apartado 1, letra d).
- B. Falta de fotocopia compulsada del DNI, según la Base Tercera, párrafo tercero.
- C. La solicitud no se ajusta al modelo del Anexo I, según la Base tercera, párrafo primero.

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por:

- PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Antonio Bueno Delgado, Catedrático de la UAH.

Suplente: Da Marta Esteban Catalán, T.A.G. de la Diputación.

- VOCALES:

1º Titular: D. Rafael V. Santiago Larriba, Secretario-Interventor.

Suplente: Da Araceli Tejedor Conde, Secretaria-Interventora.

2º Titular: D. Julio C. Parera Bermúdez, funcionario de la JCCM.

Suplente: D. Julio A. Lobit Pérez, funcionario de la JCCM.

3º Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana, Secretario-Interventor del S.A.M. de la Diputación Provincial.

Suplente: Dª Celia Zamora Benito, Secretaria-Interventora.

- SECRETARIO:

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta, Secretario-Interventor del S.A.M. de la Diputación Provincial.

Suplente: Da Erika Calderari Torres, Secretaria-Interventora.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la fecha de 28 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

CUARTO: Concluida la fase de oposición, el Tribunal realizará la fase de concurso, procediendo a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado



la fase de oposición. El resultado será hecho público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

En Checa, a 7 de septiembre de 2023. EL ALCALDE, Jesús Alba Mansilla.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

3068

Código identificación BDNS: 715660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as las personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la subvención se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tenga pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja por un vínculo matrimonial o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente. Para acreditar estas circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el registro de parejas de hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

- b) Acreditar un periodo mínimo de empadronamiento en el municipio de Guadalajara de doce meses en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
- d) Que el solicitante haya realizado el pago del IBI de su vivienda residencial



durante el periodo voluntario.

e) Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2023, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro. A los efectos de considerar la unidad familiar formada por el padre o la madre y los hijos se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva y será necesaria la acreditación de la ruptura de la relación análoga a la conyugal mediante la presentación convenio regulador establecido o sentencia judicial relativa a las medidas civiles establecidas con respecto a los menores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

- f) Que los saldos bancarios de los solicitantes a 31 de diciembre de 2022 no superen la cantidad de 12.000 euros.
- g) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.
- h) Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto ó 400 euros.
- i) Las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, podrán percibir la ayuda cuando el recibo se gire a nombre de la otra parte progenitora. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la sentencia judicial.
- j) En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2023, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto..



Tercero. Bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en lo tablones de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web municipal www.guadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la cuantía de 400 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I y se presentarán junto con la documentación correspondiente electrónicamente o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Guadalajara, a 6 de septiembre de 2023. Doña Eva Maria Henche Pérez, Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGA/O ADSCRITA AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER EN EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA?GUADALAJARA

3069

BASES de la CONVOCATORIA para la COBERTURA DE UNA PLAZA DE psicologa/o ADSCRITa AL centro de atención a la mujer en el AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA-gUADALAJARA-.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de Psicóloga/o, personal laboral, con carácter indefinido por razón de excedencia voluntaria de la titular de la plaza sin reserva de plaza, adscrita al Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Sigüenza.

El contrato de carácter indefinido estará supeditado al Convenio de colaboración que mantienen el Ayuntamiento de Sigüenza con la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, para el sostenimiento y funcionamiento del Centro de la Mujer.

Características:

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máxima responsable competente en materia de personal; y las principales funciones que tiene encomendadas son básicamente y sin perjuicio de otras que se deriven relacionadas, las siguientes:

- a. Información, orientación y apoyo psicológico, individual y en grupo, a las mujeres con necesidad de ayuda y especialmente a aquellas que sean víctimas de malos Tratos.
- b. Información y asesoramiento sobre los recursos psicológicos que existen en la Comunidad Autónoma, facilitando el acceso a la asistencia psicológica gratuita de las mujeres víctimas de malos tratos

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable de los Servicios Sociales, pudiendo disponerse el horario en jornada partida (mañana/tarde) dentro del límite de horas semanales dispuesto.

1.2.- El procedimiento específico de selección de las/los aspirantes será el de concurso.



1.3.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1993 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como las demás normas que resulten de aplicación y las bases de esta convocatoria

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores).
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión de la Titulación de Licenciado/a o Graduado/a en Psicología, expedido por la Administración educativa competente o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de la instancia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación por la Administración educativa competente.
- f. IMPRESCINDIBLE aportar certificado de DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Todos los requisitos deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la resolución del proceso selectivo.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica o bien mediante el procedimiento que



regula la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I en estas Bases.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se puede acceder a través de la página web https://siguenza.sedelectronica.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- currículo vitae del aspirante.
- Declaración responsable del/la solicitante, en la que se manifieste que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira. Anexo I adjunto.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (debiendo aportar Informe de vida laboral actualizado y copias de los contratos para su posible cotejo); la falta de alguno de estos documentos dará lugar a la no valoración de los méritos que se correspondan.
- Fotocopia de la titulación exigida, así como con la documentación que se considere oportuna para su valoración.
- Informe de Vida Laboral

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente/a.
- -. Secretario/a,



-. 3 Vocales:

La abstención y recusación de los/las miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN. CONCURSO

El procedimiento de selección de las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.ª de la presente convocatoria constará de un concurso de méritos, exclusivamente.

Concurso de méritos. El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por las personas aspirantes

Méritos computables:

EXPERIENCIA (máximo 30 puntos).

- Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a en un Centro de la Mujer o Recurso de Acogida de Castilla-La Mancha: 0,25 por mes trabajado.
- Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a en otros recursos, públicos o privados, de atención a víctimas de violencia de género: 0,20 por mes trabajado.
- Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena: 0,15 puntos por mes trabajado.

FORMACIÓN (máximo 20 puntos).

- a. Titulaciones de posgrado en materia de psicología clínica y/o áreas especificadas en el Anexo II, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Doctorado, máster universitario o psicólogo/a especialista en psicología clínica (vía PIR): 2 ptos c/u.
 - Experto/a universitario y cursos de posgrado: 1 pto c/u.
- b. Asistencia a cursos de formación: Solo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el Anexo II de duración igual o superior a 20 horas: 0.002 puntos/hora. hasta un máximo de 15 puntos:

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se



computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

No computarán aquellos títulos en que no conste certificado de las horas de duración del mismo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará, cuando se trate de servicios prestados a la administración pública, mediante alguna de las siguientes opciones:

- Contrato laboral en el que conste la categoría y calificación profesional, de forma que quede acreditado que el trabajo realizado sea como Psicólogo/a, y en su caso que se desempeñe en un recurso de atención a mujeres de la Red de Centros de Castilla-La Mancha u otros recursos de atención a víctimas de violencia de género. Al contrato se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente donde conste la categoría y calificación profesional como Psicólogo/a, y en su caso que se desempeñe en un recurso de atención a mujeres de la Red de Centros de Castilla-La Mancha u otros recursos de atención a víctimas de violencia de género, así como la fecha de incorporación y la duración efectiva de la duración laboral, siendo la fecha a efectos de cómputo de tiempo para la valoración de méritos la del día siguiente la al de la publicación del anuncio en el BOP.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea como psicólogo/a. En caso de haber desarrollado sus funciones en recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, si no quedara especificado en el contrato, será necesario aportar un certificado de empresa en el que se acredite el recurso donde se ha desarrollado el trabajo, así como las principales funciones desarrolladas y el período de relación laboral. En todos los casos se aportará informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

La valoración de la experiencia por trabajos por cuenta propia se justificará mediante la presentación de la correspondiente vida laboral, de la declaración del IAE, donde figure inscrito en el Grupo 776 y, en su caso, mediante la presentación de la declaración de rendimientos por actividades económicas profesionales del IRPF

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública Resolución de 15 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente



SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El Tribunal Calificador propondrá a la Presidenta de la Corporación la contratación del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un/a aspirante. El resto de aspirantes pasarán a forma parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los/las aspirantes no seleccionados/as, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación derivado del concurso, a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/la aspirante seleccionado/a.

OCTAVA. FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del/la trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

NOVENA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado



Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Sigüenza, a cuatro de septiembre de 2023, la alcaldesa Mª Jesús Merino Poyo, Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D			con	DNI n.º	у
domicilio	a	efectos	de	notificación	en
			, nº	teléfono,	correo
electrónico					

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Psicóloga/o para el Centro de la Mujer para el Ayuntamiento de Sigüenza, mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la contratación de forma indefinida del puesto de trabajo de Psicóloga/o para Ayuntamiento de Sigüenza mediante el sistema de concurso libre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Psicóloga/o para el



Ayuntamiento de Sigüenza mediante el sistema de concurso libre.

CUARTO. Declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTO. Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza, para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo de Psicóloga/o para el Ayuntamiento de Sigüenza, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Responsable	Ayuntamiento de Sigüenza Datos de contacto del delegado de protección de datos dpdrgpd@gmail.cor
Finalidad Principal	Contratación de personal y servicios públicos
Legitimación	Misión de Interés Público o Ejercicio de poderes públicos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Categoría	Datos identificativos.
Destinatarios	Los datos se cederán a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	El mismo interesado o su representante legal
Información Adicional	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: dpdrgpd@gmail.com

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por



finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjuni	to
de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo cas	30
garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.	

Sigüenza a El/la Solicitante,	de	de 2023
Fdo.:		
ANEXO II		

- 1. Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre hombres y mujeres.
- 2. Legislación estatal en materia de igualdad y violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normativa de desarrollo. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género y normativa de desarrollo. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- 3. Legislación autonómica en materia de igualdad y violencia de género. Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- 4. Las políticas de igualdad en Castilla-La Mancha. Los Planes Estratégicos para la igualdad de oportunidades en Castilla-La Mancha.
- 5. Recursos y programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Los recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- 6. Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socioeconómicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y sobre violencia de género.
- 7. Mainstreaning de género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social femenino de reivindicación de derechos. Historia y evolución.
- 8. Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos sobre la salud psicológica de las mujeres de las desigualdades por razón de género. Factores de vulnerabilidad y líneas de intervención. El ciclo vital de las mujeres. Consideraciones psicológicas. Asignación de roles e imperativos de género. Imagen corporal y autoestima. La doble jornada. Maternidad. Depresión posparto. Climaterio. Duelo.
- 9. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia de género. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Repercusiones en la salud mental de las mujeres de la violencia de género. Trastornos de



- ansiedad y del estado de ánimo. Trastorno de estrés postraumático. TEPT complejo. Alteraciones psicosomáticas. Trastornos disociativos. Otras alteraciones psicológicas.
- 10. Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Evaluación del proceso individual de construcción de la identidad de género, dependencia emocional e historia de maltrato. Evaluación del nivel de madurez cognitiva y emocional. Evaluación del nivel de empoderamiento y autonomía personal. Evaluación de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.
- 11. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal. Planificación de la intervención psicológica en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio. Intervención psicológica en los distintos espacios de empoderamiento. Entrenamiento en habilidades sociales, comunicativas y de asertividad.
- 12. Menores expuestos a la violencia de género. Principios de la intervención con los/as hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 13. El Área Psicológica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria desde el Área Psicológica. Planificación y evaluación de proyectos del Área Psicológica en un Centro de la Mujer. Peculiaridades de la intervención psicológica con mujeres migrantes. Peculiaridades de la intervención con mujeres en el medio rural. La doble discriminación de las mujeres con discapacidad: factores de vulnerabilidad frente a la violencia de género. Agresión, abuso y acoso sexual. Secuelas psicológicas de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y líneas de intervención psicológica.



AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EJERCICIO 2022

3070

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, ha dictaminado, favorablemente, la Cuenta General del Ejercicio 2022 de este Ayuntamiento formada por la Intervención. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha Cuenta y el dictamen emitido sobre la misma, quedan expuestos al público por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por la citada Comisión Especial, y, practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Seguidamente, se someterá todo ello al pronunciamiento del Pleno.

En Torija, 6 de septiembre de 2023. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho.



AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023

3071

Expediente: 1223/2022

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto año 2023

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023

Aprobado inicialmente por éste Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de Agosto de 2023, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2023, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Yunquera de Henares, a 4 de septiembre de 2023. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ROMANCOS

CELEBRACIÓN ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO, FINCAS AFECTADAS Y RECORRIDO

3072

El próximo día 30 de septiembre de 2023 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en la localidad de Romancos, teniendo previsto su comienzo a las 16:30 horas; si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

- La zona inicio o de corrales.- La zona de corrales desde donde se sitúen estas, para dar comienzo al encierro por el campo. La zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales fijos habilitados para el descanso y contención de las reses (polígono 12 Parcela 13 paraje Rivera de Romancos(Brihuega).
- 2. La zona de suelta.- La zona de suelta se ubica en la confluencia de la calle del Coso con el camino de Pajares y comprenderá el paraje de la Pañuela o Peñuelas, el paraje de la Fuente del Espino y el paraje del Santo Cristo.
- 3. Zona de Espectadores. está situada detrás de las talanqueras y muros de piedra de la plaza de toros la Ribera de Romancos y detrás del vallado del Camino de Yélamos, las calles Chorro, calle Lavadero, calle La Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso de Romancos
- 4. Zona de Finalización.- será la misma que la zona de inicio, es decir, en la Plaza de Toros permanente instalada en la Plaza de la Rivera de Romancos, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros La Rivera de Romancos, transcurriendo por camino de Yélamos, calle Lavadero, calle Chorro, calle de la Rivera, calle Casitorios, calle Fragua, Plaza de España, callejón del Coso, calle del Coso, hasta llegar a la zona de suelta indicada en el apartado anterior. A la orden del presiente del festejo las reses serán reconducidas nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta que queden cerradas en la zona de finalización.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación e este anuncio en

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Romancos, a 6 de septiembre de 2023. Fdo. Alcaldesa. Ángeles Clemente Arroyo